



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2019-MSI

San Isidro, 19 de diciembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 069-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 022-2019-CDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Documento Simple N° 0032838 19 de la empresa GRIN PERÚ S.A.C., el Informe N° 305-2019-1610-SMURB-GS/MSI de la Subgerencia de Movilidad Urbana; el Informe N° 080-2019-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; el Informe N° 792-2019-12.3.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Memorando N° 406-2019-17.00-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano; el Informe N° 432-2019-14.2.0-ST-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito; el Informe N° 1344-2019-14.3.0-SF-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorando N° 604-2019-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; el Informe N° 406-2019-13.10-SMU-GDD/MSI de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano; y el Informe N° 0587-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;



Que, por su parte, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, con Resolución Ministerial N° 308-2019 MTC/01.02 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de abril de 2019, se dispuso incorporar en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, a los Vehículos de Movilidad Personal (VPM) llamados también Vehículos de Movilidad Urbana, definiéndolos como aquel vehículo equipado con motor eléctrico que permite su propulsión a una velocidad máxima de construcción de hasta 25km/h., considerando VMP a las patinetas, monopatines, monociclos, vehículos autoequilibrados, los cuales no son vehículos automotores ni ciclomotores;



Que, mediante Ordenanza N° 507-MSI publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 06 de octubre de 2019, se aprobó la "Ordenanza que regula





el uso y operación de los vehículos de movilidad personal en el distrito de San Isidro", con la finalidad que se desarrollen de manera ordenada, integrada y armoniosa con los demás sistemas de transporte y especialmente, respetando a los peatones, sin generar obstáculos, ni molestias en las vías, ni espacios públicos;

Que, los artículos 6° y 7° de la ordenanza previamente citada, establecen las obligaciones que los usuarios, propietarios y las empresas que brinden el servicio de alquiler de los vehículos de movilidad personal deben cumplir para el uso adecuado de estos vehículos en el distrito de San Isidro;

Que, a su vez, el artículo 8° de la citada Ordenanza señala que la Municipalidad de San Isidro, contando con la autorización del Concejo Municipal podrá celebrar convenios con aquellas empresas que presten el servicio de alquiler de vehículos de movilidad personal, que permitan regular su uso y operación de previa opinión favorable de las Unidades Orgánicas competentes;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, con Documento Simple del visto, la empresa GRIN PERÚ S.A.C., presentó la propuesta de convenio a suscribirse con la Municipalidad de San Isidro, la misma que ha sido elaborada conjuntamente con la Subgerencia de Movilidad Urbana, y cuyo objeto es establecer las condiciones de mutua colaboración, así como reforzar capacidades y competencias, para la operación y uso ordenado de los scooters de propiedad de la empresa GRIN PERÚ S.A.C., promoviendo el desarrollo de la Movilidad Sostenible en el distrito de San Isidro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 507-MSI;

Que, sobre el particular, la Subgerencia de Movilidad Urbana a través del documento del visto, adjuntó el Informe N° 053-2019-KCCT mediante el cual señala que la finalidad principal de la suscripción del convenio puesto a consideración, es establecer compromisos de cooperación y coordinación entre las partes, y de esa manera facilitar a los vecinos del distrito, trabajadores y visitantes una alternativa de circulación sostenible, ordenada y accesible para sus desplazamientos en distancias cortas, salvaguardando la integridad de los peatones que transiten en el distrito de San Isidro, y de los usuarios de los scooters;

Que, la Subgerencia de Tránsito mediante el documento del visto, emite opinión favorable respecto de la propuesta de convenio alcanzada, señalando que su suscripción permitirá reforzar la operación y uso ordenado de los vehículos de Movilidad Personal (VPM) "SCOOTER", a fin de promover el desarrollo de la movilidad sostenible en el distrito, siendo que los compromisos asumidos por ambas partes se encuentran dentro de los alcances de la Ordenanza N° 507-MSI, Ordenanza que regula el uso y operación de los vehículos de movilidad personal en el distrito de San Isidro;

Que, a su vez, la Gerencia de Planeamiento Urbano mediante el documento del visto, emite opinión favorable respecto de la propuesta de convenio alcanzada, por considerar que no solo se están cumpliendo los lineamientos básicos planteados en la Ordenanza N° 507-MSI, sino que se plantea la colocación de infraestructura adecuada para el estacionamiento de los scooters como compromiso de





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

la empresa Grin Perú S.A.C., se facilita el cumplimiento de la función municipal respecto a la señalización de la ciclovía, y se establecen mecanismos para que de manera conjunta se pueda fiscalizar el buen uso de los scooters dentro del distrito;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Movilidad Urbana; Gerencia de Sostenibilidad; Subgerencia de Desarrollo Económico; Gerencia de Planeamiento Urbano; Subgerencia de Tránsito; Subgerencia de Fiscalización; Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, Subgerencia de Mantenimiento Urbano; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto; y con la recomendación efectuada en la presente sesión por parte de la regidora Claudia Mariel Miraglia Tejada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA GRIN PERÚ S.A.C. PARA EL USO Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) TIPO SCOOTER EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**, el mismo que consta de DOCE (12) Cláusulas y CINCO (05) Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Sostenibilidad, Subgerencia de Movilidad Urbana, Gerencia de Planeamiento Urbano, Subgerencia de Fiscalización; Subgerencia de Tránsito, Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Mantenimiento Urbano y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA GRIN PERÚ S.A.C. PARA EL USO Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) TIPO SCOOTER EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación para el uso y operación de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) tipo scooter, que en adelante se denominarán “**SCOOTERS**”, en el distrito de San Isidro, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con **RUC N° 20130534211**, con domicilio legal en Augusto Tamayo N°180, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **Augusto Federico Cáceres Viñas**, identificado con DNI N° 07739654, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la empresa **GRIN PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20604077258, con domicilio en Av. Pardo 601, Piso 11, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal **Raúl Grados Meneses** identificado con DNI N° 46797310, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 14217527, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA EMPRESA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**, el presente convenio de cooperación se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Resolución Ministerial N° 308-2019-MTC/01.02 que incorpora los numerales 88), 89) y 90) al Anexo II del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.
- Ordenanza N° 432-MSI, que aprueba la Política de Movilidad Urbana Sostenible del Distrito de San Isidro.
- Ordenanza N° 507-MSI, Ordenanza que regula el uso y operación de los Vehículos de Movilidad Personal en el distrito de San Isidro.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES

LA EMPRESA está debidamente constituida en el territorio del Perú y su objeto social se circunscribe principalmente al alquiler de **SCOOTERS** eléctricos considerados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones como Vehículos de Movilidad Personal, ofreciendo una alternativa de transporte sostenible para la población en su zona de operaciones.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA TERCERA. – FINALIDAD

El presente convenio tiene por finalidad, establecer los compromisos de cooperación y coordinación entre **LAS PARTES** para facilitar a los vecinos del distrito, trabajadores y visitantes una alternativa de circulación sostenible, ordenada y accesible para sus desplazamientos en distancias cortas, salvaguardando la integridad de los peatones que transiten en el distrito de San Isidro y de los usuarios de los **SCOOTERS**.



GRIN PERÚ S.A.C.
R.U.C. 20604077258

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETIVO

El objetivo de este convenio es establecer las condiciones de mutua colaboración, así como reforzar capacidades y competencias, para la operación y uso ordenado de los **SCOOTERS** de propiedad de **LA EMPRESA**, promoviendo el desarrollo de la Movilidad Sostenible en el distrito de San Isidro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 507-MSI.

CLÁUSULA QUINTA. – COLABORACIÓN RECÍPROCA

Cada una de **LAS PARTES** se obliga a trabajar coordinadamente para el desarrollo de las actividades programadas que fomenten la concientización y ejecución de prácticas en el marco de desarrollo de la Movilidad Sostenible.

CLÁUSULA SEXTA. – COMPROMISO DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente convenio se establecen los siguientes compromisos:

1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Promover el desarrollo de la micromovilidad en el distrito de San Isidro, de manera segura y ordenada por tratarse de un sistema alternativo de transporte sostenible.
- b) Autorizar a **LA EMPRESA** la colocación ordenada de los **SCOOTERS** en los espacios públicos que han sido determinados para el transporte intermodal según Anexo 1, que forma parte de este convenio, así como en los retiros municipales de propiedad privada que se indican en el Anexo 2, que forma parte de este convenio, siempre que **LA EMPRESA** haya obtenido previamente la autorización correspondiente de los propietarios de dichos retiros.

La ubicación de estacionamientos para **SCOOTERS** en los espacios públicos solo se podrá realizar en las franjas destinadas a elementos y mobiliario urbano de las aceras y en las zonas residenciales, que por sus características no ofrecen la posibilidad de gestionar estacionamientos privados en retiros municipales, únicamente se autorizará en los lugares conexos a espacios de estacionamiento vehiculares motorizados, sin obstaculizar la circulación peatonal en modo alguno. Estas ubicaciones serán previamente definidas por **LA MUNICIPALIDAD** en coordinación con **LA EMPRESA**.

Los espacios señalados en los referidos Anexos 1 y 2 pueden ser modificados previo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que podrá ser determinado por los Coordinadores responsables del convenio.

- c) Autorizar la colocación de señales informativas que identifiquen los lugares de estacionamientos en áreas privadas, con el objetivo de fomentar el orden y brindar facilidades a los usuarios para el correcto aparcamiento de los **SCOOTERS**. El diseño y dimensiones de las señales para este fin serán definidos por **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo en cuenta que no invadirán, ni obstruirán el espacio público.

Brindar las facilidades de espacios físicos y permisos para la realización de las campañas de sensibilización, capacitación e implementación del sistema de control que **LA EMPRESA** debe realizar, para verificar el correcto uso de los **SCOOTERS**, así como el orden en el manejo, desplazamiento y estacionamiento; señaladas en el artículo 7° literal m), de la Ordenanza N° 507-MSI.

- e) Recibir por parte de **LA EMPRESA** la información correspondiente al registro de los **SCOOTERS** por sus Códigos QR (Quick Response Code) y pólizas de seguros, a través de los mecanismos, medios y periodicidad que se establezcan de común acuerdo.



GRIN PERU S.A.C.
R.U.C. 2060407258

- 5
- f) La circulación de **SCOOTERS** en el distrito de San Isidro sin el debido registro y/o sin contar con la póliza de seguros vigente, será materia de fiscalización y sanción por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - g) Desarrollar conjuntamente con **LA EMPRESA** el Plan Piloto de Enseñanza y Sensibilización para el uso responsable de los **SCOOTERS**.
 - h) Destinar los bienes que entregue **LA EMPRESA** para los fines estipulados en el presente convenio dentro del año calendario en el que se realice la entrega.

2. **LA EMPRESA** se compromete a:

- a) Poner a disposición de los vecinos del distrito de San Isidro la cantidad de **SCOOTERS** estrictamente necesarios para cubrir la demanda identificada por **LA EMPRESA**, siendo responsable del mantenimiento y buen estado de conservación de los mismos.
- b) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** la información de los **SCOOTERS** de su propiedad que sean utilizados para su operación por su Código QR y/o número de serie, a través de aquellos mecanismos, medios y periodicidad que se establezcan de común acuerdo.



La información proporcionada deberá estar permanentemente actualizada, tanto en relación a las unidades permanentes como las de reemplazo. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, por motivos operativos, **LA EMPRESA** se compromete a proporcionar, a través de los mecanismos, medios y periodicidad que se establezcan de común acuerdo, la información relacionada al 100% de los **SCOOTERS** a ser utilizados en todo el territorio nacional lo cual, no significa que estos operarán necesariamente y/o al mismo tiempo dentro del distrito de San Isidro.

- c) Colocar en un lugar visible en todos los **SCOOTERS** que transitan en el distrito, un Código de Identificación que contemple el Código QR y/o número de serie del vehículo tipo scooter, el cual será colocado en formato de etiqueta autoadhesiva y ubicado en la parte frontal de la barra de la unidad.
- d) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** la pintura de alto tránsito, en la forma y oportunidad detallada en el Anexo 3, que forma parte del presente convenio, la que servirá para la demarcación de la Red Ciclovial de transporte alternativo.
- e) Realizar campañas de sensibilización y promoción de la seguridad vial, así como campañas de promoción de manejo responsable y uso obligatorio del casco, entre otros, establecido en la Ordenanza N° 507-MSI, Art. 6°, literal c), en la forma especificada en el Anexo 5 del presente convenio.

- 
- f) Facilitar a sus usuarios la posibilidad de acceder a un casco en condición de venta para su uso obligatorio cuando circulen dentro del distrito de San Isidro



Para ello, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la firma del presente convenio, **LA EMPRESA** deberá tener establecido y activado un sistema de venta de cascos para sus usuarios mediante la ubicación de un mínimo de veinticuatro (24) puntos físicos de venta de cascos, dentro del distrito de San Isidro los mismos que serán implementados de la siguiente manera:

- **Primer semestre** : Quince (15) puntos físicos de venta de cascos.
- **Segundo semestre:** Nueve (9) puntos físicos de venta de cascos.



Adicionalmente, **LA EMPRESA** podrá optar por un sistema de venta directa de cascos por medios virtuales, el cual deberá permitirle al usuario la adquisición y recepción del casco adquirido en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos desde adquirido el mismo.

Los puntos de venta de los cascos serán únicamente en locales comerciales o establecimientos de servicios que cuenten con una licencia de funcionamiento vigente, siendo que dicha actividad queda autorizada por el presente convenio, como actividad promocional adicional al giro del local.

- g) Diseñar e instalar los estacionamientos para **SCOOTERS** de acuerdo a las especificaciones del Anexo 4 del presente Convenio.

A partir del séptimo mes de entrada en vigencia del convenio, todos los **SCOOTERS** que se encuentren fuera de las franjas de elementos y/o estacionamientos serán decomisados por **LA MUNICIPALIDAD**.

- h) Implementar en cada **SCOOTERS**, una cartilla donde se indique la obligación del uso del casco, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 507-MSI.
- i) Colocar previa coordinación y autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, señalización con la finalidad de enfatizar la obligación del uso del casco en los estacionamientos de los **SCOOTERS**.

- j) Realizar el bloqueo (suspensión) de los usuarios que registren tres (3) infracciones calificadas como muy graves o cinco (5) calificadas como graves, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I de la Ordenanza N° 507-MSI o por el Reglamento Nacional de Tránsito establecido y vigente. Este bloqueo deberá ser realizado para garantizar que los usuarios sancionados no vuelvan a incumplir las normas en ningún nivel y deberá ser ejecutado con el fin de que el infractor cumpla su sanción y no tenga la posibilidad de utilizar **SCOOTERS**.

- k) Proporcionar de manera precisa y puntual dentro de los cinco (5) primeros días útiles de cada mes de iniciado y durante la vigencia del presente convenio, todos los datos estadísticos, diarios y mensuales acerca del uso del alquiler de los **SCOOTERS**.

- i. Número de viajes al día.
- ii. Lugares de inicio y llegada de cada uno de ellos
- iii. Recorridos y horarios

Los datos estadísticos serán utilizados por **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** para definir el número de estaciones señaladas en el literal g) del presente punto y sus ubicaciones en todo el distrito.

- l) Contar con un seguro, que incluya cobertura por accidentes y de responsabilidad, tanto por daños personales como materiales, del usuario y de terceros, sobre la totalidad de los **SCOOTERS** que se pongan a disposición para su arrendamiento en el distrito de San Isidro o que transiten por él. Asimismo, **LA EMPRESA** asumirá cualquier tipo de daño patrimonial o extrapatrimonial que se produjera por el uso de los **SCOOTERS**.

Para comprobar la activación del seguro, **LA EMPRESA** se compromete a proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** copia de la póliza, así como el número telefónico de contacto en caso de accidentes, el cual debe indicarse además en los **SCOOTERS** y en la aplicación (app) correspondiente de acceso a los usuarios.

- m) Presentar el Plan Operativo para el recojo y colocación de los **SCOOTERS**, precisando los vehículos con los que realizará esta actividad, los cuales deberán contar con la aprobación de **LA MUNICIPALIDAD**.

- n) Preservar el buen estado de la flota de **SCOOTERS**, garantizando el correcto funcionamiento y una circulación segura en la utilización del servicio; en este sentido **LA EMPRESA** se compromete a realizar las siguientes medidas de manera continua y periódica:



GRUPO PERU S.A.C.
R.U.C. 20604077258

- 7
- i. **Supervisión.** Supervisión telemática de la electrónica de los **SCOOTERS**, evaluando el estado óptimo de la batería y la geolocalización de cada uno, así como las revisiones básicas y recurrentes de mantenimiento.
 - ii. **Mantenimiento.** Las revisiones, cargas y mantenimientos realizados quedarán registrados telemáticamente. Este monitoreo asegura una calidad de servicio, supervisión y seguridad del cumplimiento por parte de **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA acreditará que cumple con el mantenimiento de sus unidades a través de una Declaración Jurada, en la que se detallará el protocolo de mantenimiento de los **SCOOTERS**.

En cada servicio de mantenimiento, realizará una revisión del correcto funcionamiento de los siguientes puntos:

- Carga completa de la batería.
- Geo-posición del vehículo.
- Códigos QR correctamente legibles.
- Funcionamiento del sistema de frenado eléctrico y mecánico.
- Funcionamiento del sistema de aceleración.
- Funcionamiento del faro delantero y luz de frenado.
- Presencia del timbre, caballete y elementos reflectantes intactos.
- Guardabarros delantero y trasero.
- Comprobación estado adecuado: neumáticos, llantas, alineación y rodamiento de la rueda frontal y trasera.
- Limpieza básica del vehículo si fuera necesario.

Y realizará una revisión y mantenimiento exhaustivo cada 300 km recorridos, que incluirá lo siguiente:

- Revisión del Estado de la batería: temperatura, revisión de voltaje.
- Revisión y ajuste de la horquilla.
- Inspección del motor, revisión de conectores.
- Suspensión delantera.
- Revisión de ruedas: desgaste del dibujo.
- Revisión de toda la tornillería.
- Revisión de componentes eléctricos y conectores.
- Revisión del puerto del cargador.
- Intensidad del faro frontal y luz trasera.
- Recambio de piezas desgastadas, si fuera necesario.

o) Regular los **SCOOTERS**, que se pongan a disposición para su arrendamiento en el distrito de San Isidro, para que no excedan la velocidad máxima de circulación establecida en 25 km/h.

p) Gestionar de forma particular la obtención de espacios privados en retiros municipales, estacionamientos privados u otros espacios privados, que permitan el estacionamiento de los **SCOOTERS** sin afectar el espacio público.

El uso de los estacionamientos en espacios privados no podrán bajo ninguna circunstancia generar situaciones que obstaculicen las veredas o los espacios públicos, lo que será materia de fiscalización y sanción.

q) Promover activamente el uso de los estacionamientos públicos designados por **LA MUNICIPALIDAD** así como de los estacionamientos en área privada que se encuentren autorizados.



GRIN PERUS.A.C.
R.U.C. 20604077258

- r) Elaborar un protocolo del funcionamiento del sistema informático del aplicativo a través del teléfono móvil, el mismo que deberá contener las instrucciones del correcto uso de los **SCOOTERS** y ser publicado en la página web de **LA EMPRESA** y de manera física en los referidos vehículos.
- s) Informar a **LA MUNICIPALIDAD** mensualmente sobre las sanciones impuestas a sus usuarios en casos específicos, ya sea mediante suspensiones temporales o cancelaciones de la membresía.
- t) Proporcionar de manera inmediata la información del usuario de los **SCOOTERS** que sean requeridos por **LA MUNICIPALIDAD**, en los casos de accidentes vehiculares con daños personales a terceros o materiales de propiedad de terceros, públicos y/o privados, cuando este usuario se haya dado a la fuga o no se haya querido identificar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – COORDINADORES INSTITUCIONALES

LAS PARTES designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Por **LA EMPRESA** : El Señor Vasco Santiago Mújica Roggero
Gerente Senior de Asuntos Públicos e Institucionales
Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Subgerente de Movilidad Urbana o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la suscripción del mismo y será factible de renovación por un plazo similar, la que deberá ser solicitada por alguna de **LAS PARTES** con una anticipación de sesenta (60) días calendario a la fecha de vencimiento del convenio, cuya renovación será facultativa y requerirá del acuerdo entre las partes.

Asimismo, en caso de algún incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, éstas deberán remitir comunicación por escrito a su contraparte informándole del presunto incumplimiento y dando un plazo máximo de quince (15) días calendario para la subsanación del hecho en observación.

Luego de este plazo y en el caso negado de que la parte notificada no hubiese subsanado el hecho materia de observación por incumplimiento, su contraparte podrá resolver el presente convenio, en base al incumplimiento comprobado y documentado, para lo cual deberá notificar la decisión mediante carta al domicilio legal descrito en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – RESOLUCIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que para la resolución del presente Convenio, se tomaran en cuenta las siguientes causales:

1. No prestar el auxilio inmediato: Se establece la obligación de **LA EMPRESA** de brindar atención directa e inmediata en los accidentes que se produzcan, sin esperar la participación de otros agentes.
2. No contratar y/o no mantener vigentes los seguros exigidos.
3. No permitir a **LA MUNICIPALIDAD** de manera continua y permanente el acceso en línea a la información exigida.
4. Si **LA MUNICIPALIDAD** comprueba que el número de infracciones impuestas a los usuarios de los **SCOOTERS**, en cuanto al uso del casco, supera el 30% de la cantidad



GRIN PERU S.A.C.
R.U.C. 2060407258

de usuarios diarios de la misma, durante 30 días consecutivos y/o 90 días no consecutivos, en un periodo de seis (6) meses

Cualquiera de las causales indicadas producirá el término automático del presente convenio, bastando para ello la simple comunicación formal de la comprobación de alguna de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todo lo no previsto en el presente convenio, así como para cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, en un plazo de quince (15) días calendario.

En caso de no llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** someterán la solución de la controversia a un arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES

El presente Convenio, podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por ambas partes, las que deberán ser aprobadas previamente por el Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Todo cambio de domicilio, será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

Suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, a los 26 días del mes de diciembre de 2019.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
AUGUSTO CACERES VIÑAS
LA MUNICIPALIDAD

[Handwritten Signature]
LA EMPRESA

**GRIN PERU S.A.C.
R.U.C. 2009407258**

[Handwritten Signature]
GRIN PERU S.A.C.
R.U.C. 2060407258

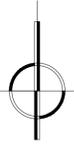
ANEXO 1

LUGARES PÚBLICOS PARA ESTACIONAR SCOOTERS

(Ver Plano Adjunto)



GRIN PERU S.A.C.
R.U.C. 2060407258



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO
GERENCIA DE
SOSTENIBILIDAD
SUBGERENCIA DE
MOVILIDAD URBANA**

PROYECTO:
**ESTACIONES DE VEHICULOS
DE MICROMOVILIDAD**

PLANO:
**PROPUESTA DE ESTACIONES DE
SCOOTERS ELÉCTRICOS EN VIA
PÚBLICA**

LEYENDA:
ESTACIONES PÚBLICAS 38

SUBGERENTE:
**ING. PEDRO EDUARDO
CALDERÓN VALENCIA**

DESARROLLO Y CAD:
**ARQ. MARIO ALBERTO
FIGALLO ALVAREZ
BACH. ARQ. KAREN VANESSA
PINEDO SANCHEZ**

ESCALA:
INDICADA

FECHA:
NOVIEMBRE 2019

LÁMINA:
ANEXO - 01

UBICACIÓN	ÁREA (M2)	CAPACIDAD
1 Av. Augusto Pérez Aranibar / Av. Cnel. Pedro Portillo	2.00	10
2 Parque Benemérita Guardia Civil	2.00	10
3 Av. Salaverry con Av. Pezet	2.00	10
4 Av. Alberto del Campo con Av. Salaverry	2.00	10
5 Av. Salaverry con Av. Javier Prado Oeste	2.00	10
6 Ca. Cádiz con Av. Salaverry	2.00	10
7 Ca. José Granda con Ca. Los Castaños	1.00	5
8 Ca. Los Eucaliptos	1.00	5
9 Av. Andrés Belaunde con Av. El Rosario	1.00	5
10 Av. Alvarez Calderón con Av. Pezet	2.00	10
11 Ca. Miguel Dasso cuadra N° 1	1.00	5
12 Av. Pardo y Aliaga cuadra N° 6	2.00	10
13 Av. Camino Real con Pezet	2.00	10
14 Av. Los Libertadores cuadra N°1	2.00	10
15 Plaza Paz Soldán	2.00	10
16 Av. Jorge Basadre cuadra N°2	2.00	10
17 Av. Jorge Basadre cuadra N° 1	1.00	5
18 Av. Arequipa cuadra N° 28	2.00	10
19 Av. Arequipa con Av. Paz Soldán	2.00	10

UBICACIÓN	ÁREA (M2)	CAPACIDAD
20 Av. Paseo Parodi cuadra N° 3	2.00	10
21 Av. Paseo Parodi / Av. Javier Prado Este	2.00	10
22 Parque Combate de Abtao	2.00	10
23 Parque Andrés Avelino Cáceres	2.00	10
24 Plaza 27 de Noviembre	2.00	10
25 Av. Andrés Aramburú / Av. Paseo de la República	2.00	10
26 Av. República de Colombia cuadra N°7	2.00	10
27 Av. República de Panamá con Ca. Las Castañitas	2.00	10
28 Av. Javier Prado Oeste / Av. Pablo Carriquiry	2.00	10
29 Ca. Las Castañitas / Av. Pablo Carriquiry	2.00	10
30 Av. Republica de Panamá con Ca. Tordillas	2.00	10
31 Av. Canaval Moreyra con Ca. Armando Blondet	2.00	10
32 Av. Canaval Moreyra / Av. Pablo Carriquiry	2.00	10
33 Av. Guardia Civil / Av. Del Parque Norte	2.00	10
34 Av. Del Parque Norte / Av. José Galvez Barrenechea	2.00	10
35 Ovalo Quiñones	2.00	10
36 Av. Gálvez Barrenechea con Parque Sur	2.00	10
37 Av. Del Parque Sur	2.00	10
38 Av. Republica de Panamá con Av. Aramburu	2.00	10

CUADRO RESUMEN	
ÁREA OCUPADA TOTAL:	71 M2
CAPACIDAD TOTAL:	355 SCOOTERS

UBICACIÓN
ESCALA: 1/8500

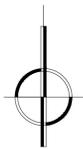
ANEXO 2

ESPACIOS PRIVADOS Y DE RETIROS DE EDIFICACIÓN
PARA ESTACIONAR SCOOTERS.

(Ver Plano Adjunto)



GRIN PERU S.A.C.
R.U.C. 2060407258



PROYECTO:
ESTACIONES DE VEHICULOS DE MICROMOVILIDAD

PLANO:
PROPUESTA DE ESTACIONES DE SCOOTERS ELÉCTRICOS EN RETIROS MUNICIPALES DE PROPIEDAD PRIVADA

LEYENDA:
ESTACIONES GRIN 160 ●

OBSERVACIONES:

ESTACIONES APROBADAS GRIN			
ESTACIÓN GRIN	DIRECCIÓN	ESTACIÓN GRIN	DIRECCIÓN
Abuela Juanita	Av. Dionisio Derteano 115	Lab Nutrition	Ca. Conquistadores 799
Chio Leca	Av. Javier Prado Oeste 1310	Fd Floreria y Daniel	Ca. Conquistadores 887
Le Bistro	Av. Jorge Basadre 491	Barra Lima	Ca. Conquistadores 904
Salon Ly Ore	Av. Petit Thouars 3473	Forplay	Ca. Conquistadores 946
Paiz Color Studio	Av. Rep. De Colombia 137	La Baguette	Av. Pardo y Allaga 456
Botica Cruz Roja	Av. Aramburu 309	Libreria Sur	Av. Pardo y Allaga 683
Bodega Yeny	Av. Aramburu 317	Restaurante La Colina	Av. Petit Thouars 3040
Everyyoung Gym	Av. Aramburu 813	Restaurante Roly	Av. Petit Thouars 3040
La Carreta	Av. Andres Reyes 440	Tambo	Av. Petit Thouars 3051
Hotel Martinika	Av. Arequipa 3701	Restaurante Pez Volador	Av. Petit Thouars 3136
Mara Biomarket	Av. Camino Real 1251	Gustos y Gustitos	Av. Petit Thouars 3399
D'Inissi	Av. Camino Real 130	Casatomada	Av. Petit Thouars 3506
Balboni Estilistas	Av. Dos de Mayo 1301	Yerba	Av. Petit Thouars 3541
El Gringo Burger Joint	Av. Dos de Mayo 1367	Chifa Lee	Av. Petit Thouars 3657
Maria Almenara	Av. Dos de Mayo 1380	Optica Cientifica	Av. Petit Thouars 3805
The Point Coffee	Av. Dos de Mayo 219	Eureka Café Ludico	Av. Petit Thouars 3825
305 Sur	Av. Dos de Mayo 305	Panaderia Trigal Donito	Av. Petit Thouars 4070
Almacén de la Ardilla	Av. Dos de Mayo 305	Palacio de las Pastas	Av. Rep. De Colombia 146
Amorelado	Av. Dos de Mayo 421	Tai Loy	Av. Rep. De Panama 3581
A 20 Lucas	Av. Dos de Mayo 429	Big Ulla	Av. Navarrete 841
Sungarden Floreria	Av. Dos de Mayo 498	Berlitz	Av. Santa Cruz 236
La Vera Nonna	Av. Dos de Mayo 561	Euroidiomas	Av. Santa Cruz 227
Makoto	Av. Dos de Mayo 585	Best Bikes	Av. Santa Cruz 535
051 Brasas Peruanas	Av. Dos de Mayo 595	G&L Multishop	Av. A. Belaunde 184

ESTACIONES APROBADAS GRIN			
ESTACIÓN GRIN	DIRECCIÓN	ESTACIÓN GRIN	DIRECCIÓN
Maria Petit	Av. Dos de Mayo 691	Walon Sport	Calle 21 955
Milly's Coffee	Av. Dos de Mayo 698	Divemotor	Calle 3 Sur 176
Baco y Vaca	Av. Dos de Mayo 798	Mi Vocho	Ca. Armando Blondet 195
La Antojeria	Av. Dos de Mayo 909	The Secret of Coffee	Ca. Baltazar de la Torre 345
Suites Antique	Av. Dos de Mayo 954	Hotel Estelar	Ca. Coronel Ordiozola 111
La Mora	Av. Emilio Cavenedia 114	Fast Fitness	Ca. Ernesto Placencia 199
Surpacifico	Av. Emilio Cavenedia 235	Tentacion Salon	Ca. Chinchon 938
Tai Loy	Av. Emilio Cavenedia 309	Farina E Sale Restaurante	Ca. German Schreiber 275
The Crazy Horse	Av. Del Parque Sur 125	Bodega Dellipiani	Ca. Dellipiani 301
Tai Loy	Av. Canaval Moreira 345	Tai Loy	Ca. Las Camelias 450
Sportlife	Av. Jorge Basadre 801	Res. Las Camelias	Ca. Las Camelias 596
Floreria Magic Garden	Av. Conquistadores 1026	Yogashi Patisserie	Ca. Las Palmeras 207
Coconube	Av. Conquistadores 1083	Quokka	Ca. Las Palmeras 443
Bereket	Av. Conquistadores 127	Starbucks Country	Ca. Los Eucaliptos 570
Primos	Av. Conquistadores 201	Botica Los Laureles	Ca. Los Laureles 531
Takano Store	Av. Conquistadores 243	Graymar	Ca. Los Libertadores 280
Sato	Av. Conquistadores 326	Muyu Toys	Ca. Los Libertadores 528
Freestyle	Av. Conquistadores 331	Res. Huachacho	Ca. Los Zorzales 125
Guardian Boutique	Av. Conquistadores 431	Bodega Anita	Ca. Villaran 810
La Tartalata	Av. Conquistadores 461	Tendencias Hair Nails	Ca. Manuel Ballon 275
Nc Sundown	Ca. Conquistadores 480	Arthur Salon	Ca. Mariano de los Santos 124
Hillite	Ca. Conquistadores 575	Vicky's Café	Ca. Mariano de los Santos 174
Larange Salon	Ca. Conquistadores 664	Roberto Giordano	Ca. Miguel Dasso 141
La Casa del Alfajor	Ca. Conquistadores 699	Pretty Girl	Ca. Ricardo Angulo 1097

ESTACIONES APROBADAS GRIN			
ESTACIÓN GRIN	DIRECCIÓN	ESTACIÓN GRIN	DIRECCIÓN
Bodega Fed Villareal	Ca. Federico Villareal 401	Restaurante Casero	Ca. Ricardo Angulo 730
Basadre Suites	Av. Jorge Basadre 1310	Minimarket Marlon	Ca. Ricardo Angulo 780
Alfieri	Ca. Jose del Llano Zapata 230	Imagen Casa	Ca. Pancho Fierro 123
Muyu Toys	Ca. Jose del Llano Zapata 231	La Latteria	Ca. Pancho Fierro 131
Nc Sundown	Ca. Jose del Llano Zapata 296	Picogallo	Ca. Conquistadores 510
Veterinaria Orbegoso	Ca. La Habana 614	La Botica	Av. Petit Thouars 3910
Camiseria Smart Renzos	Av. Conquistadores 396	Podologo edwards	Av. Conquistadores 145
Novotel	Los Pinos 591	Bendito Café	Av. Conquistadores 139
Como Agua para Chocolate	Ca. Pancho Fierro 108	Seven Express	Ca. Audiencia 215
Bar Ole	Ca. Pancho Fierro 109	The Hanger	Ca. Miguel Dasso 110
Onloca	Plaza los Libertadores 530	El Closet de mi Hermana	Ca. Miguel Dasso 114
Rep. Panama con Tordill	Rep. Panama con Tordillas	Hotel Boutique	Ca. Valle Riestra 576
La Principal	Rep. De Colombia 305	Bodegas Virgenes	Av. A. Belaunde 147
Food Fair Delicatessen	Ca. Valle Riestra 106	Street Burger	Av. Dos de Mayo 704
D'Sala Café	Ca. Los Libertadores 140	La Cacerola	Ca. Chinchon 909
Barril Fusion	Ca. Amador Merino Reina 368	Cevicheria la leche	Ca. Augusto Tamallo 188
Chifa Da Tong Yuan	Av. Javier Prado Este 240	Chifa Javier Prado	Av. Javier Prado Este 499
Comercial Silva	Av. Petit Thouars 3015	Copias Cadamus	Av. Pettit Thouars 3609
Delicias Boegoneas	Ca. Las Begonias 461	Dia de Juego	Ca. Camelias 845
El Encomendero	Ca. Chinchón 310	El Palacio de Las Pastas	Ca. Rep. De Colombia 146
Helena	Ca. Chacarilla 411	Maju's Salon SPA	Av. Pettit Thouars 4070
Panaderia Trigal Don Tito	Av. Petit Thouars 3421	Pan Comida	Av. Pettit Thouars 3541
Poisis Mar	Ca. Fransisco Macias 580	Rinconito de Pachamanca	Ca. Amador Merino Reyna 350
La Sanahoria	Ca. Miguel Dasso 101	MM Interiors	Av. Los Conquistadores 495

ESTACIONES APROBADAS GRIN			
ESTACIÓN GRIN	DIRECCIÓN	ESTACIÓN GRIN	DIRECCIÓN
Wahiro	Av. Los Conquistadores 1218	Euroidiomas	Av. Faustino Sanchez 2015
Ino Deli Gourmet	Ca. Burgos 310	The Coffe Road	Av. Guillermo Prescott 365
Zoe & Barra Café y Pastel	Ca. Los Pinos 131	Corralito	Av. Augusto Perez Aranibar 1875
Don Pali	Av. Augusto Perez Aranibar 2124	Lavanderia San Isidro	Ca. Luis Manarelli 111
Libreria Bazar de Jesus	Av. Juan Antonio Pezet 1451	Servicio y Reparacion	Ca. Vallierestra 132
Fley Restaurante	Av. Canaval Moreira 640	Restaurante la Nueva Estaci	Calle 1 607
Rip Curl	Calle 41 748	Centro Empresarial 1	Via Real 123
Centro Empresarial 2	Via real 125	Centro Empresarial 3	Santo Toribio 153

ESCALA:
INDICADA

FECHA:
DICIEMBRE 2019

LÁMINA:
ANEXO - 02

UBICACIÓN
ESCALA: 1/8500

ANEXO 03

**ENTREGA DE PINTURA DE ALTO TRÁNSITO
PARA LA DEMARCACIÓN DE LA RED CICLOVIAL**

LA EMPRESA, se compromete a entregar pintura de alto tránsito para la **Demarcación de la Red Ciclovial (Compartida - Ciclocarril)** para un área de **2240 m²** aproximadamente equivalente a cuatro (4) Km. Es decir, **LA EMPRESA**, se compromete a aportar anualmente **230 galones** de pintura de alto tránsito para ser utilizados en la **Demarcación de la Red Ciclovial (Compartida - Ciclocarril)** los mismos que estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**.

LA EMPRESA, entregará 230 galones de pintura de alto tránsito en cuatro (4) etapas de acuerdo al siguiente detalle:

- **Primera Etapa:** Sesenta (60) galones de pintura de alto tránsito a los treinta (30) días calendario de suscrito el acuerdo.
- **Segunda Etapa:** Sesenta (60) galones de pintura de alto tránsito a los noventa (90) días calendario de suscrito el acuerdo.
- **Tercera Etapa:** Sesenta (60) galones de pintura de alto tránsito a los ciento ochenta (180) días calendarios de suscrito el acuerdo.
- **Cuarta Etapa:** Sesenta (50) galones de pintura de alto tránsito a los doscientos setenta (270) días calendario de suscrito el acuerdo.

GRIN/PERU S.A.C.
R.U.C. 20604077258



15

ANEXO 04

DISEÑO Y SEÑALIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PARA SCOOTERS

LA EMPRESA fabricará e instalará los módulos de estacionamientos para **SCOOTERS**, de acuerdo al diseño que **LAS PARTES** establezcan de común acuerdo, en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la suscripción del convenio. El costo de la fabricación de los módulos y de su instalación serán por cuenta de **LA EMPRESA**.

La instalación de los estacionamientos se realizará de acuerdo al detalle siguiente:

- a. Un total de trece (13) módulos de estacionamientos, de los cuales diez (10) módulos tendrán capacidad para diez (10) **SCOOTERS** cada uno y tres (3) módulos de con capacidad para cinco (5) **SCOOTERS** cada uno.
- b. Toda vez que los estacionamientos serán instalados por **LA EMPRESA**, estos deberán ubicarse en los espacios públicos que la Municipalidad establezca y, para ello, será responsabilidad de la Municipalidad brindar las autorizaciones y brindar las facilidades y apoyo necesarios para garantizar que la instalación no tenga contratiempos o imprevistos. Asimismo, el mantenimiento de los estacionamientos con posterioridad a su instalación correrá por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, los estacionamientos públicos podrán ser utilizados por todos los usuarios de este tipo de vehículos.
- c. La cantidad mínima de espacios privados, serán los señalados en el Anexo 2.

LA EMPRESA se compromete a que cada uno de los módulos de estacionamientos públicos existentes en el distrito de San Isidro, contará con señalización adecuada que permita al usuario identificar de forma fácil y rápida cada uno de estos puntos.

LA EMPRESA, colocará señales informativas que identifiquen los lugares de estacionamientos en áreas privadas, con el objetivo de fomentar el orden y brindar facilidades a los usuarios para el correcto aparcamiento de los **SCOOTERS**.

El diseño y dimensiones de las señales para este fin serán definidos por **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo en cuenta que no obstruirán el espacio público.

LA EMPRESA, se compromete a que cada uno de los estacionamientos públicos respetará y preservará el orden del entorno urbano del distrito de San Isidro.

GRIN PERU S.A.C.
R.U.C. 20604077258



ANEXO 05

CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN PERIÓDICAS Y DE DIFUSIÓN DE LAS NORMAS DE ORDEN PARA LA CIRCULACIÓN DE SCOOTERS

LA EMPRESA, se compromete a realizar campañas de sensibilización y promoción de la Seguridad Vial, así como campañas de promoción del manejo responsable y el uso de casco, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ordenanza N° 507-MSI, con el siguiente detalle:

- a) Los primeros seis (6) meses posteriores a la firma del convenio, realizará en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** una campaña por mes.
- b) Entre el quinto al sexto mes, realizará en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** un total de dos (2) campañas adicionales para reforzar los aspectos claves del uso y correcto estacionamiento de los **SCOOTERS**.
- c) A partir del séptimo mes y en adelante, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** realizará una (1) campaña de sensibilización cada dos (2) meses, salvo que la coyuntura demuestre que se requiere reforzar las campañas de sensibilización.
- d) Cada campaña consistirá de un evento de dos (2) horas en una locación de acceso público provista por la Municipalidad.

LA EMPRESA, se compromete que como parte de las primeras seis (6) campañas, entregará un mínimo de cien (100) cascos en total a los participantes, los cuales se entregarán en las activaciones coordinadas con **LA MUNICIPALIDAD**. En caso no hubiese la acogida necesaria para esta entrega, quedará pendiente y se cumplirá con la misma en las campañas siguientes descritas.

LA EMPRESA se compromete, en cuanto a promoción por redes sociales de la seguridad vial y el orden en el espacio público, a realizar las siguientes acciones:

- a) En los primeros ciento ochenta (180) días, desde la suscripción del presente convenio, a realizar y documentar un mínimo de sesenta (60) publicaciones en redes sociales.
- b) A partir del día ciento ochenta y uno (181) en adelante, realizará y documentará un mínimo de cuatro (4) publicaciones cada treinta (30) días en redes sociales.

LA EMPRESA, se compromete en cuanto a la difusión de la seguridad vial y el orden en el espacio público por medio de la aplicación, a realizar permanentemente publicaciones a fin de sensibilizar a sus usuarios, debiendo realizar un mínimo de cuatro (4) publicaciones al mes, las mismas que documentará y entregará mensualmente a la Municipalidad.

GRAN PERU S.A.C.
R.U.C. 2060407258



